

Pee



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL 035 -2013-GR-APURIMAC/GRDE

Abancay, 12 SET. 2013

VISTO:

El Informe N° 095-2013-GRAP/GRDE-SGMC, del Sub Gerente de Mypes y Competitividad, Proveído N° 1536, de fecha 12 de Julio del 2013, de Gerencia de Desarrollo Económico, y demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013 establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, mediante Informe N° 095-2013-GRAP/GRDE-SGMC, de fecha 11 de Julio del año 2013, el Sub Gerente de Mypes y Competitividad, Ing. Samuel Isaac Niño de Guzman Ríos, **solicita** conformación de Comisión de Investigación, con el argumento que propone equipo de la Comisión Investigadora del Tractor asignado a la "Asociación de Productores de Papa Nativa de Pequeños Productores de la Comunidad de Saclaya, Distrito de Andahuaylas" a razón que según Informe Técnico N° 0061-13, procedente de la empresa Stenica SA, Representante de la marca New Holland, el tractor ha sufrido pérdida de potencia del motor, a causa de la contaminación del aceite con tierra, lo que ha ocasionado que a la fecha el vehículo se encuentra inoperativo, concluyendo esta empresa que este acto habría sido provocado; Al respecto sugiere constituir un equipo de investigación, a fin de deslindar responsabilidades, por lo que se propone a los siguientes profesionales: presidente, Ing. Efraín Barrientos Caballero, integrante Ing. Isaías Reynaga Muños, integrante Abog. Cesar Augusto Sánchez Aróstegui.

Que, mediante Carta de fecha 15 de Abril del año 2013, el Jefe de Servicios STENICA S.A. Sr. Alvaro Castillo Sparrow, pone en conocimiento al Gerente de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, el informe de inspección de los tractores agrícolas;

Que, estando al Informe Técnico N° 0061-13, de fecha 07 de Marzo del 2013, sobre la inspección de la maquina TD95D, Chasis HFD101120, donde concluye que *"la empresa STENICA SA representante de la marca NEW HOLLAND en el Perú, no reconoce la garantía de los desperfectos encontrados en la máquina, según consta los informes de campo N° 1268 y N° 1421, anulando la vigencia de la garantía según condiciones del fabricante ya que los problemas encontrados, se debe a que estos fueron provocados"*; suscrito por el Jefe de Servicios de Campo y Soporte de Producto Stenica S.A. Ing. Carlos Figueroa Benítez.

Que, asimismo se tiene el Informe Técnico N° 0098-13, de fecha 17 de Abril del 2013, sobre la evaluación e inspección de 21 tractores agrícolas pertenecientes al Gobierno Regional de, donde concluye que *"la empresa STENICA SA, representante de la marca NEW HOLLAND en el Perú, no reconoce la garantía del motor del tractor N° 11, ya que este presentaba tierra en su interior, al igual que en el sistema de combustible. Y no se reconoce la garantía en el tractor N° 17, que presentaba falla en el encendido"*



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO



debido a que en el sistema de combustible se encontró contaminado con un galón y medio de agua; por tal motivo y por los antecedentes encontrados en las maquinas se anulan la vigencia de la garantía en los tractores mencionados ya que los problemas encontrados son ajenos al correcto mantenimiento de la maquinas", suscrito por el Jefe de Servicios de Campo y Soporte de Producto Stenica S.A. Ing. Carlos Figueroa Benítez. En consecuencia, estando a los informes técnicos citados resulta necesario la conformación de la Comisión de Investigación.

Por las consideraciones expuestas. Esta Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en uso de las facultades conferidas y delegadas por la ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013, las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2011-GR-APURIMAC/PR, de fecha 03 de Enero del 2011, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN a fin de esclarecer los hechos y determinar responsabilidades a que hubiera lugar sobre el Informe Técnico N° 0061-13, y el Informe Técnico N° 0098-13, arribado por el Jefe de Servicios de Campo y Soporte de Producto Stenica S.A. Ing. Carlos Figueroa Benítez. La que estará integrada por:

- Presidente : Ing. Efraín Barrientos Caballero
- 1º Integrante : Ing. Isaías Reynaga Muñoz
- 2º Integrante : Abog. Cesar Augusto Sánchez Arostegui

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Sub Gerencia de MYPES Y Competitividad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ING. ZENÓN WARTHON CAMPANA
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



ZWC/GDE
 RJH/DRAJ
 AAC/Abog.